

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.730 · 2001

LEY 12.730

Boletín Oficial, 6 de septiembre de 2001 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.730

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados entre las calles Chaco y Uruguay, del partido de Florencio Várela, identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 46, Parcelas 1,2,3, 4, 5, 6, 32, 33, 34, 35 y 36, y que les pertenecen por ser legítimos herederos a Luis Ibero y Carmen Balducci.

ARTÍCULO 2°. Una vez agotados los trámites administrativos o judiciales a que hubiere lugar, los inmuebles citados en el artículo anterior serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación , con destino a la Escuela N° 10 del distrito de Florencio Várela, con destino al funcionamiento de un campo de deportes.

ARTÍCULO 3°. El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 12.730. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).